

**RESOLUCIÓN No. 100.35.03.46-2019 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2019
"POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL -
PIGA - DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y
DESARROLLO HUMANO - IMETY."**

El Director del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo "IMETY", en ejercicio de las facultades constitucionales, las conferidas en el Acuerdo 016 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, conforme a lo establecido en los estatutos de la entidad y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece la normatividad directa a los cumplimientos de los componentes ambientales, dentro de los programas institucionales de gestión ambiental, tales como:


ARTÍCULO 8. "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".


ARTÍCULO 78. "La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización. Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.


ARTÍCULO 79. "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

ARTICULO 80. "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

ARTÍCULO 81. "Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos. El Estado regulará el ingreso al país y la salida del mismo, de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional.

Sede Académica: CRA 4 No. 9-84 B/ Bolívar PBX: 6696851 

Sede Administrativa: Calle 12 No. 3-33 B/Bolívar PBX: 6574576 

portal.imety.edu.co 

NIT: 900.586.342-3
Yumbo - Valle del Cauca

ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Por otra parte, la Ley 99 de 1993, que creó el Ministerio del Medio Ambiente estipulando a las entidades públicas los deberes en cuanto al cumplimiento de la legislación y la responsabilidad ambiental, que a su vez, no hay que desconocer las responsabilidades inmersas en el Decreto Ley 2811 de 1974 y sus decretos reglamentarios al inculcar la prevención de la contaminación y el manejo sostenible de los recursos naturales, tales como:

ARTÍCULO 68°. De la Planificación Ambiental de las Entidades Territoriales. Para garantizar la planificación integral por parte del Estado, del manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales a fin de garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución Nacional, los planes ambientales de las entidades territoriales estarán sujetos a las reglas de armonización que trata el presente artículo.

ARTICULO 269. En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas.

ARTÍCULO 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Por otro lado, se establecen en el ordenamiento jurídico la normatividad vinculante e integral a tener en cuenta para la realización del PIGA, como lo son:

DECRETO 1299 DE 2008: Reglamenta el artículo octavo de la Ley 1124 de 2007, expone la obligación de cada organización para que desarrolle su actividad productora en el país, mediante la implementación y respeto por la norma ambiental.

LEY 373 DE 1997: Por la cual se establece el programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

LEY 697 DE 2001: Sobre el uso racional y eficiente de la energía, así como el uso de fuentes energéticas no convencionales, de acuerdo con los lineamientos del programa de Uso Racional y Eficiente de la Energía y demás formas de energía no convencional.

DECRETO 4741 DE 2005: En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objetivo prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así

Sede Académica: CRA 4 No. 9-84 B/ Bolívar PBX: 6696851

Sede Administrativa: Calle 12 No. 3-33 B/Bolívar PBX: 6574576

portal.imety.edu.co

NIT: 900.586.342-3

Yumbo - Valle del Cauca

como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin del proteger la salud humana y el ambiente.

DECRETO 948 DE 1995: Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general y aplicable en todo el territorio nacional

RESOLUCIÓN 0631 DE 2015: por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Frente a esto las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Ante lo anterior el IMETY, ha evidenciado por la población estudiantil que maneja, los diferentes programas tanto técnicos, como informales y académicos la necesidad imperiosa de crear e implementar el **Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA**, para el fortalecimiento institucional.

Es por esto que el **Plan Institucional de Gestión Ambiental — PIGA**, se concibe como una gestión integral, que vincula interdisciplinariamente a todos los factores dentro de un mismo sistema; es así, que, al interior de una entidad, no se puede concebir un verdadero plan integral de gestión ambiental, si este no relaciona todos los posibles actores dentro de ésta. Este proceso está orientado a controlar, mitigar y/o prevenir los problemas de carácter ambiental, con el propósito de lograr un desarrollo sostenible, entendido éste como aquel que le permite al hombre el desenvolvimiento de sus potencialidades y su patrimonio biofísico y cultural garantizando su permanencia en el tiempo y en el espacio.

En conformidad con en el **Plan de Desarrollo 2016 — 2019. Yumbo territorio de oportunidades para la gente** en su *Línea No. 4: Yumbo territorio ambientalmente sostenible*. Principio general 2.8. *Sustentabilidad ambiental*. Para posibilitar un desarrollo socio — económico en armonía con el medio natural los planes de desarrollo deberán considerar en sus estrategias, programas y proyectos, criterios que les permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones una adecuada oferta ambiental. *Proyecto estratégico 7.1 Agua como elemento de vida. Subprograma: Cultura ambiental para todos.*

Siendo así necesario que el Plan Institucional de Gestión Ambiental del IMETY, se debe armonizar a cada uno de los instrumentos de planeación ambiental y establece que el PIGA concretará sus controles externos e internos para prevenir daños al medio ambiente y contribuir a mitigarlos o compensarlos cuando éstos se hayan producido, o para hacer uso eco-eficiente y sostenible de los recursos.

Resulta necesario desarrollar acciones dirigidas a fortalecer la gestión ambiental del IMETY y promover que todas las actividades que la entidad desarrolla, respondan a la normatividad ambiental vigente y a conductas ambientales responsables.

Sede Académica: CRA 4 No. 9-84 B/ Bolívar PBX: 6696851

Sede Administrativa: Calle 12 No. 3-33 B/Bolívar PBX: 6574576

portal.imety.edu.co

NIT: 900.586.342-3
Yumbo - Valle del Cauca

Para esto el buen desarrollo de los Planes Institucionales de Gestión Ambiental –PIGA, debe establecer funciones y criterios de carácter administrativos esenciales para el logro de los objetivos y acciones que se propongan.

Por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

Artículo 1. – ADOPTAR el Plan Institucional de Gestión Ambiental del Instituto Municipal de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de Yumbo “IMETY” junto con su Política Ambiental y objetivos descritos en él, para la vigencia 2019.

Artículo 2 – ORDENAR la publicación del formato **102.PL.GP.100 PIGA** en los portales oficiales de la Institución.

Artículo 3. – El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Yumbo (V) a los veinticuatro (24) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019)


CARLOS ARTURO TELLO BECERRA
DIRECTOR

Proyectó: Milton Fabián Medina – Asesor Ambiental
Revisó: Manuel Alberto Torres Velasco – Asesor Planeación
Aprobó: Jaime Sánchez Cárdenas – Asesor Jurídico

Sede Académica: CRA 4 No. 9-84 B/ Bolívar PBX: 6696851
Sede Administrativa: Calle 12 No. 3-33 B/Bolívar PBX: 6574576

portal.imety.edu.co

NIT: 900.586.342-3
Yumbo - Valle del Cauca